

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Expediente : CCUL 27-2025 / CONTR 2025-135388

Título: OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA POSADA DEL MESÓN. TEATRO ROMANO DE CÁDIZ

Localidad (código NUTs): ES612

Presupuesto de licitación (IVA incluido): 3.259.287,15 €

Anualidades:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	651.857,43 € (4 meses)	1900170000 G/45E/68101/00 A442FBG6K4 2023000935
2026	1.955.572,29 € (12 meses)	1900170000 G/45E/68101/00 A442FBG6K4 2023000935
2027	651.857,43 € (4 meses)	1900170000 G/45E/68101/00 A442FBG6K4 2023000935

Tramitación del gasto: Ordinaria

Fuente Financiación: FEDER. Programa Operativo 21-27. Porcentaje de Cofinanciación: 85 %.

Valor estimado del contrato: 2.693.625,74 €

Plazo de ejecución: 20 meses.

Posibilidad de prórroga: No.

Procedimiento: Abierto simplificado

Tramitación del expediente: Urgente.

Contrato sujeto a regulación armonizada: No.

Vista la propuesta de inicio de la Secretaría General Técnica de fecha 17 de marzo de 2025, así como la memoria de fecha 11 de marzo de 2025 de la Jefa del Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico, por la que se plantea la necesidad de contratación de las "OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA POSADA DEL MESÓN. TEATRO ROMANO DE CÁDIZ."

Correspondiendo a la Viceconsejería el inicio del expediente, de conformidad con el artículo 11.b de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, de acuerdo con el artículo 12 de la citada Orden y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

RESUELVO

1. Iniciar la tramitación del presente expediente de contratación mediante un procedimiento de adjudicación abierto simplificado, de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP.
- 2.- Establecer como objeto del contrato la realización de OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA POSADA DEL MESÓN. TEATRO ROMANO DE CÁDIZ.
- 3.- De conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 102 de la LCSP, fijar como precio del contrato el importe de un DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO euros SETENTA Y CUATRO céntimos (2.693.625,74) IVA excluido, cantidad a la que le corresponde en concepto de IVA la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN euros CUARENTA Y UN céntimos

MARIA ESPERANZA O'NEILL ORUETA	24/03/2025 15:00:47	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NjyGwJG82g3omjh8t3jb35fdMijZ9Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

(565.661,41), de lo que resulta un importe total de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE euros QUINCE céntimos (3.259.287,15), procediendo la revisión de precios, mediante la fórmula 832, conforme al Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE
P.D. art. 11, Orden de 4/11/2016, boja n.º 226 de 24/11/2016.
LA VICECONSEJERA

MARIA ESPERANZA O'NEILL ORUETA		24/03/2025 15:00:47	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwJG82g3omjh8t3jb35fdMijZ9Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	